

**Recurso interpuesto el 21 de junio de 2016 — VF Europe/Comisión****(Asunto T-324/16)**

(2016/C 305/59)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

*Demandante:* VF Europe BVBA (Bornem, Bélgica) (representantes: H. Vanhulle, B. van de Walle de Ghelcke, C. Borgers y N. Baeten, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión de 11 de enero de 2016 sobre el régimen de ayudas estatales de la exención de los beneficios excedentarios SA.37667 (2015/C) (ex 2015/NN) aplicado por el Reino de Bélgica.
- Con carácter subsidiario, anule los artículos 2 a 4 de la Decisión.
- En cualquier caso, condene en costas a la Comisión Europea.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Comisión incurrió en error de Derecho y en error manifiesto de apreciación al identificar la supuesta medida de ayuda y al calificarla de régimen de ayudas en el sentido del artículo 1, letra d), del Reglamento (UE) n.º 2015/1589 del Consejo <sup>(1)</sup> y del artículo 107 TFUE.
2. Segundo motivo, basado en que la Comisión infringió el artículo 107 TFUE, incumplió la obligación de motivación e incurrió en error manifiesto de apreciación al considerar que el sistema belga de ajuste de los beneficios excedentarios constituye una medida de ayuda estatal.
3. Tercer motivo, basado en que la Comisión infringió el artículo 16, apartado 1, del Reglamento n.º 2015/1589 del Consejo y vulneró los principios de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima al ordenar la recuperación de la supuesta ayuda.
4. Cuarto motivo, basado en que la Comisión infringió el artículo 2 TFUE, apartado 6, violó el principio de igualdad de trato y cometió un abuso de poder al utilizar las normas en materia de ayudas estatales para prohibir a Bélgica el sistema de ajuste los beneficios excedentarios

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO 2015, L 248, p. 9).

**Recurso interpuesto el 23 de junio de 2016 — Paice/EUIPO — Blackmore (DEEP PURPLE)****(Asunto T-328/16)**

(2016/C 305/60)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes**

*Demandante:* Ian Paice (Londres, Reino Unido) (representantes: M. Engelman, Barrister y J. Stephenson, Solicitor)

*Demandada:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Richard Hugh Blackmore (Nueva York, Nueva York, Estados Unidos)